



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RECORRIDO
08 AGO 2025

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 08 de agosto de 2025

Asunto: Se presenta Acuerdo.

OF. NO. ST/JUCOPO/LXVI/OAXACA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Andrés
08:47 hrs.

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

RECORRIDO
08 AGO 2025
Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 30, fracción I, 44 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y artículos 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted el presente **ACUERDO: ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (INPI) Y A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE LAS ACCIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y CULTURALES NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO CULTURAL COLECTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ANTE EL USO INDEBIDO DE ELEMENTOS IDENTITARIOS PERTENECIENTES AL PUEBLO INDÍGENA DE VILLA HIDALGO YALALAG, POR PARTE DEL DISEÑADOR WILLY CHAVARRÍA Y LA EMPRESA ADIDAS. ASIMISMO, PROMUEVAN UN PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS AGRAVIOS OCASIONADOS EN PERJUICIO DE**

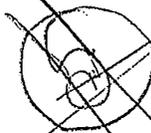
"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICHA COMUNIDAD INDÍGENA, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA CULTURAL, DIGNIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS COLECTIVOS, solicitando su trámite de urgente y obvia resolución; lo anterior, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 08 de agosto de 2025.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
08 AGO 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Andrés
08:47 hrs

Las y los suscritos **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS** integrantes de la Junta de **Coordinación Política y de los Partidos Políticos de la legislatura en funciones**, con fundamento en los artículos 55 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 44 y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 56 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, y demás correlativos y aplicables, sometemos a consideración del pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas es una manifestación profunda de su identidad, historia y vínculo con el territorio. Incluye indumentaria tradicional, símbolos, prácticas artísticas, saberes ancestrales y formas de organización comunitaria. Al ser un bien colectivo que trasciende generaciones, fortalece el tejido social y consolida la memoria histórica de las comunidades originarias.

Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro-mexicanas (2022) lo declara inalienable, imprescriptible e irrenunciable. Su resguardo no depende de la voluntad de terceros, sino de un mandato legal que obliga al Estado a garantizar su protección, respeto y promoción. Cuando se emplean estos elementos sin consulta ni autorización, se vulneran la dignidad, la autonomía cultural y los derechos colectivos reconocidos por el marco jurídico nacional.

Villa Hidalgo Yalalag es una comunidad zapoteca de la Sierra Norte del estado de Oaxaca, con un acervo cultural profundamente arraigado en sus tradiciones y prácticas comunitarias. Su huipil bordado con motivos específicos transmite saberes, historias y vínculos con el entorno, más allá de su valor estético.

Recientemente, estos motivos fueron incorporados sin aviso ni consentimiento en una colección de moda del diseñador Willy Chavarría con ADIDAS. La comunidad ha expresado públicamente su malestar, al considerar que se ha cometido una apropiación indebida de su patrimonio cultural colectivo. Este caso evidencia la urgencia de mecanismos institucionales más eficaces para prevenir y sancionar el uso no autorizado de elementos identitarios.

Respecto de los principios de justicia cultural y reparación integral, es de precisar que la justicia cultural reconoce el derecho de las comunidades a decidir sobre sus expresiones y a impedir intervenciones que lesione su autonomía e identidad. Atender el agravio de Villa Hidalgo Yalalag, exige un proceso de reparación integral que vaya más allá de una compensación económica o una disculpa pública.

Las medidas esenciales pueden incluir: Reconocer públicamente el origen cultural de los elementos utilizados; evitar futuras apropiaciones indebidas y organizar espacios de diálogo intercultural que dignifiquen a la comunidad, así como el fortalecimiento de capacidades locales para la defensa y promoción de su patrimonio.

Estas acciones deben concebirse y ejecutarse de manera coordinada, respetando los tiempos, la organización y los procesos internos de la propia comunidad.

En lo relativo a la Responsabilidad Institucional, la protección del patrimonio cultural colectivo recae en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), la Secretaría de Cultura y demás instancias federales y estatales. Estas instituciones tienen la obligación legal y técnica de actuar con respeto, sensibilidad y prontitud ante cualquier vulneración.

El Congreso del Estado de Oaxaca se posiciona como garante y articulador de estas acciones, respaldando al Poder Ejecutivo Estatal y promoviendo el diálogo interinstitucional. La coordinación intergubernamental es indispensable para evitar omisiones, duplicidades o demoras que perjudiquen a las comunidades originarias.

Estas acciones deben impulsarse de forma coordinada entre las instituciones competentes y la comunidad afectada, respetando sus tiempos, formas de organización y procesos internos. La justicia cultural no se impone: se construye desde el respeto mutuo y la voluntad de reparar con dignidad.

La protección del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas es una responsabilidad compartida entre diversas instancias del Estado mexicano. Esta obligación está definida por marcos normativos que otorgan atribuciones específicas a instituciones como el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, las cuales deben

actuar de manera coordinada, eficaz y respetuosa ante situaciones que comprometan la integridad cultural de las comunidades.

El presente punto de acuerdo se dirige a estas instituciones en virtud de sus facultades legales y técnicas para implementar acciones que salvaguarden el patrimonio cultural colectivo, particularmente en casos donde se ha documentado un uso indebido de elementos identitarios sin consentimiento. La urgencia de la situación requiere respuestas claras y oportunas, que incluyan medidas legales, administrativas y culturales orientadas a la protección, restitución y reparación.

La coordinación intergubernamental es clave para evitar omisiones, duplicidades o dilaciones. En este sentido, el Congreso del Estado de Oaxaca se posiciona como actor vigilante y articulador, respaldando las acciones que el Poder Ejecutivo estatal emprenda en defensa de las comunidades originarias y promoviendo el diálogo institucional necesario para garantizar que los derechos colectivos sean respetados en todos los niveles de gobierno.

La implementación de mecanismos de protección cultural debe considerar la participación activa de las comunidades, el respeto a sus formas de organización y la aplicación efectiva de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como de otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que reconocen el derecho de los pueblos a decidir sobre sus expresiones culturales.

Es así que el Punto de Acuerdo presentado se sustenta en un marco jurídico robusto que reconoce y protege los derechos culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Este marco no sólo legitima la intervención del Congreso del Estado de Oaxaca, sino que impone a las instituciones competentes la obligación de actuar con diligencia ante posibles vulneraciones al patrimonio cultural colectivo.

NORMATIVA: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2º el derecho de los pueblos indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Asimismo, el artículo 4º reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en esta materia.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales refuerza estos principios al reconocer el derecho de los pueblos originarios a decidir sobre el uso, reproducción y difusión de sus expresiones culturales en condiciones de respeto y equidad.

De manera específica, la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, publicada en 2022, establece



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

mecanismos para prevenir y sancionar el uso indebido de elementos culturales sin consentimiento previo, libre e informado. Reconoce la propiedad colectiva del patrimonio cultural y promueve su defensa mediante acciones legales, administrativas y comunitarias.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus costumbres e instituciones propias, y a ser consultados sobre cualquier medida que los afecte directamente.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en 2007, establece en sus artículos 11 y 31 el derecho de los pueblos a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales, así como a impedir el uso no autorizado de estos elementos.

Siendo así que el Congreso del Estado de Oaxaca vive hoy un momento histórico en el que todas y todos los diputados, más allá de los colores, se alzan unidos para defender el patrimonio cultural de los pueblos originarios. Este esfuerzo colectivo es la expresión clara de un compromiso compartido: preservar la riqueza ancestral que nos define como sociedad y garantizar que las voces de las comunidades sean escuchadas y respetadas.

Al conjuntar voluntades, las y los legisladores dejan de lado diferencias ideológicas para enfrentar de manera coordinada las amenazas que implica la apropiación indebida de elementos identitarios. Su respaldo firme a Villa Hidalgo Yalalag y a todas las comunidades indígenas y afromexicanas demuestra que, en Oaxaca, la protección del patrimonio cultural se construye en plena unidad parlamentaria.

Este apoyo se traduce hoy en acciones concretas: impulso de iniciativas legislativas, creación de espacios de diálogo intercultural, vigilancia de los mecanismos de reparación integral y exigencia de sanciones efectivas contra quienes atenten contra nuestros símbolos colectivos. Con paso decidido, el Congreso asume su papel de guardián y promotor de la memoria histórica y las expresiones culturales que han tejido nuestra identidad.

La unión de las y los diputados en torno a esta causa simboliza la fortaleza de nuestras instituciones cuando privilegian el respeto, la justicia cultural y la solidaridad. Oaxaca se erige así como ejemplo nacional de cómo un Poder Legislativo puede, con voluntad y lealtad a sus raíces, proteger y enaltecer el acervo cultural de todos sus habitantes.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En mérito de lo expuesto fundado, sometemos a la consideración del pleno de esta H. Soberanía, para trámite de urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta de manera respetuosa al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y a la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, implementen de manera urgente las acciones legales, administrativas y culturales necesarias para salvaguardar el patrimonio cultural colectivo del estado de Oaxaca, ante el uso indebido de elementos identitarios pertenecientes al pueblo indígena de Villa Hidalgo Yalalag, por parte del diseñador Willy Chavarría y la empresa ADIDAS. Asimismo, promuevan un proceso de reparación integral de los agravios ocasionados en perjuicio de dicha comunidad indígena, conforme a los principios de justicia cultural, dignidad y respeto a los derechos colectivos.

TRANSITORIOS:

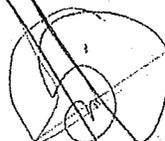
PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las instancias correspondientes, para los efectos procedentes.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

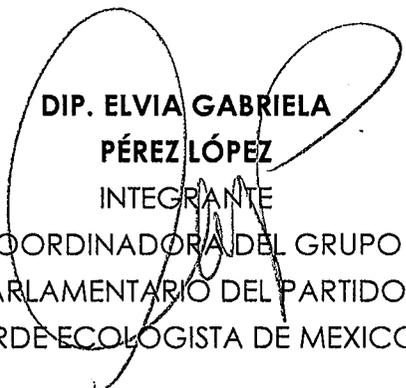
**LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

PRESIDENTE

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA**



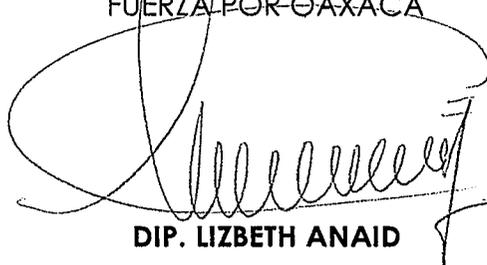
**DIP. ELVIA GABRIELA
PÉREZ LÓPEZ**
INTEGRANTE
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLÓGISTA DE MEXICO



DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
FUERZA POR OAXACA



DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO
INTEGRANTE
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

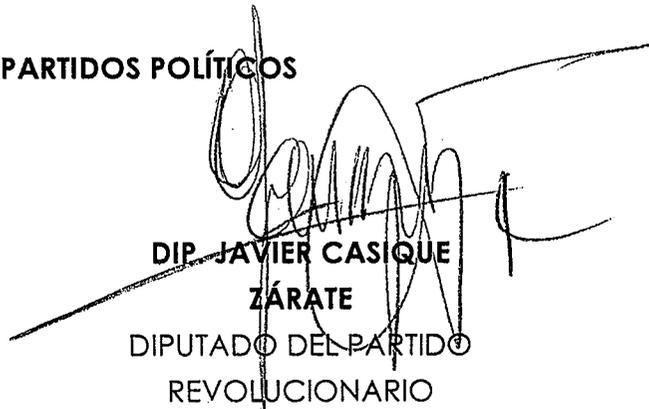


**DIP. LIZBETH ANAID
CONCHA OJEDA**
INTEGRANTE
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO PLURAL

DIPUTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS



**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA
MORLÁN**
DIPUTADA DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO



**DIP. JAVIER CASIQUE
ZÁRATE**
DIPUTADO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO